

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-51-23

Título del Proyecto: Sistemas de Aguas Profundas de las Reserva Marina de Galápagos y la Reserva Marina de Hermandad.	
Nombre del Investigador principal: Stuart Banks. <i>e-mail: stuart.banks@fcdarwin.org.ec</i> <i>Fundación Charles Darwin.</i>	Contraparte DPNG: Jenifer Suárez.
Participantes: Salome Buglass (Col.), Salome Buglass (Col.), Paulina Sepa (Col.), Nathalia Tirado (Col.), Mikel Gorri Molestina (Col.), Inti Keith (Col.), William Bensted Smith (Col.), Wilson Iñiguez (Col.), Rosita Calderon (Col.), Gabriel Vianna (Col.), Jorge Ramírez (Col.), Nicolas Moity (Col.), Maria Isabel Timpe Vera (Col.), Maria Jose Marrin Jarrin (Col.), Ana Belén Yáñez (Col.), Kathleen Roberts (Col.), Dana Deneley (Col.), Jonatha Giddens (Col.), Allison Miller (Col.), Leigh Marsh (Col.), Janet Voight (Col.), Odalisca Breedy (Col.), Hiroshi Kawai (Col.), Maria Altamirano (Col.), Sarah Griffiths (Col.), Joseph Alan Stewart (Col.), Katherine Rosemary Hendry (Col.), Simon Donner (Col.), Eric Lee Mittelstaedt (Col.), Roxanne Beinart (Col.), Tom Glebas (Col.), Lydia Crampton (Col.), Darin Michael Schwartz (Col.), Virginia Dorsey Wanless (Col.), Shannon Kelsey Hoy (Col.), Dennis Geist (Col.), James Alex Kershaw (Col.), Samuel J. Mitchell (Col.), Laura Frances Robinson (Col.), Maoyu Wang (Col.), Maria Luiza de Carvalho Ferreira (Col.), Qian Liu (Col.), Yingchu Shen (Col.), Yun-Ju Sun (Col.), Amy Sut Moy Sing Wong (Col.), Jessica D Gordon (Col.), Michelle Lisa Taylor (Col.), Janine Louise Andrys (Col.); y, Daniel John Furnari (Col.).	
Institución: Fundación Charles Darwin.	
Se requiere coleccionar muestras: SI.	
Vigencia del Permiso de Investigación: 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024.	
Condiciones de cumplimiento obligatorio: <ol style="list-style-type: none">Galápagos es un Archipiélago único y frágil, su endemismo y abundante diversidad constituyen motivos suficientes para normar y regular el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; por lo tanto, todo investigador interesado en ejecutar un proyecto de investigación científica, debe aplicar métodos que generen un mínimo impacto sobre las especies objeto de estudio, particularmente en la fase de colección de muestras, limitando así el estrés en la aplicación de procedimientos consecutivos o duplicados. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de reducir el número de muestras en función del estatus de la especie de estudio.La reserva marina Hermandad abarca una superficie de 60.000 kilómetros cuadrados, esta migra vía favorece la protección de especies migratorias como tiburones, tortugas y mantarrayas. Su administración y manejo está a cargo de la DPNG en sujeción a su Plan de Manejo y normativa que la rige.El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.Los investigadores principales o participantes que registren incumplimientos a las obligaciones contenidas en los permisos de investigación, no podrán participar en ninguna de las fases de investigación aprobada por esta Dirección.Únicamente el equipo de investigación autorizado en el presente permiso se encuentra habilitado a participar en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir incluir participantes adicionales, el investigador principal deberá solicitar autorización por escrito detallando las justificaciones pertinentes.Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz.Una vez emitido el Permiso de Investigación, en un tiempo perentorio no superior a 5 días, deberá presentar un Plan o Cronograma de Trabajo de Salidas de Campo Semestral al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz. Pudiendo para el efecto, el investigador y su contraparte acordar la presencia o no de un guardaparque (dependiendo la disponibilidad o sensibilidad ecológica del sitio).	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-51-23

8. Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.
9. Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.
10. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, deberá evitarse el contacto con estos y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en el sitio. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
11. Los sitios autorizados son: *este de Santa Fe (Santa Fe); bajo San Luis, islas Plazas, Cerro Dragón (Santa Cruz); Pedro´s Paradise, Cabo Douglas (Fernandina); Playa Negra (Marchena); bajo Hancock, Punta Cormorán, isla Champion, Bahía Post Office (Floreana); Los cuatro Hermanos, Bahía Urbina (Isabela); bajo Rosa Blanco, Banco Ruso, El Bajo frente al canon, Punta Pitt (San Cristóbal); Seymour norte (Seymour); Rábida; Caleta Bucanera, Puerto Egas, Bahía Sullivan, Bartolomé, Sombrero Chino (Santiago); Bahía Gardner, Punta Suarez (Española); Islote Edén; Genovesa; Reserva Marina de Galápagos y Hermandad.*
12. Se autoriza realizar una medición in-situ de parámetros biofísicos (CTD/conductividad, salinidad, temperatura, profundidad, presión) en los sitios de estudio autorizados.
13. Se autoriza investigar la formación de la plataforma volcánica de Galápagos, sus montes submarinos, hábitats y biodiversidad asociados, y cambios en ambientes de aguas profundas en el contexto de cambio climático.
14. Se autoriza continuar con el estudio ecológico de bosques de quelpos mesofóticos.
15. Se autoriza realizar búsqueda estratégica de bosques de quelpos alrededor del archipiélago.
16. Se autoriza con fines estrictamente científicos y para efectos del presente estudio, el uso del Buque RV Atlantis (matrícula 9105798) de bandera americana / sumergible tripulado Alvin. Se deja expresamente señalado que, para la operación de la mencionada embarcación en esta jurisdicción territorial; el representante legal de la misma, deberá atender lo establecido en la normativa legal vigente que la rige, y obtener todos los permisos habilitantes emitidos por dependencias o instituciones competentes.
17. Se autoriza coleccionar únicamente las muestras contenidas en el Anexo MAATE-DPNG-IA-2023-44.
18. Se autoriza movilizar las muestras para análisis al laboratorio de: *Universidad de Bristol (Reino Unido), Escuela Superior Politécnica del Litoral / Instituto Nacional de Pesca, Fundación Charles Darwin, Universidad de Kobe (Japón), Universidad de Essex (Reino Unido), Boise State University y Woods Hole Oceanographic Institute (Estados Unidos).*
19. Las muestras que constan en el presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO. Para ello, se requiere contar con un Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con el Reglamento al Régimen Común Sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Ejecutivo 905, publicado en el Registro Oficial Suplemento 553, el 11 de octubre de 2011).
20. El análisis de datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento del investigador principal del proyecto.

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-51-23**

21. Previo a publicaciones científicas, el investigador principal deberá remitir a la DPNG el documento final ya aceptado para publicación bajo la denominación de embargo, esto a fin de conocer y preparar el boletín correspondiente, existiendo el compromiso de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
22. Una vez concluido el análisis de muestras, estas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Dirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la DPNG, a través del Informe correspondiente.
23. Previo a la renovación del permiso de investigación, el investigador principal o su contraparte institucional deberá remitir lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Informe de difusión de resultados del proyecto (en el formato establecido por el Proceso de Investigación Aplicada) a un grupo meta (estudiante, guías, etc.), a fin de favorecer los procesos de formación continua y el buen vivir de la sociedad.
 - RESUMEN EJECUTIVO del proyecto (en el formato establecido por el Proceso el Proceso de Investigación Aplicada), con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación (en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, una copia impresa y una digital, en el caso de la versión digital deberán remitirse en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados).
24. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la DPNG.
25. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Stuart Banks. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como la ejecución de actividades no autorizadas o el uso indebido de este documento, motivarán la suspensión inmediata del permiso de investigación.

Referencia legal: Mediante Resolución N° 71 del 14 de diciembre de 2012, se delega al Director de Gestión Ambiental suscribir permisos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos.

<p>Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023.</p>	<p align="center">Director de Gestión Ambiental DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS</p>	<p align="center">  Parque Nacional GALÁPAGOS Ecuador Sello PNG </p>
---	--	---